

## Tema 5. La Jurisdicción Concurrente.

- ✚ Es la competencia que se le da a los Tribunales Superiores o de segunda instancia o superiores jerárquicos de los jueces que hayan cometido la presunta violación.
- ✚ Existe una limitación para que pueda operar este tipo de competencia. Está establecida en el artículo 37 de la Ley de Amparo.
- ✚ Esta jurisdicción le da competencia a los T.U.C. para conocer del amparo por ser el superior jerárquico de los juzgados de distrito.
- ✚ Hay un conocimiento integral del amparo, a diferencia de la competencia auxiliar que permite una participación reducida en la competencia anexa. Ver artículos 107 fracción XII de la Constitución y 83 de la Ley de Amparo.
- ✚ El procedimiento es igual a la competencia normal, sólo se modifican los términos:
  - Para rendir el informe justificados de 3 días.
  - La audiencia constitucional se debe realizar dentro de los 10 días posteriores a la admisión de la demanda.